
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hgo.
Sección Amparo
EDICTO**

Judith Mujica Terrazas donde se encuentre.

En cumplimiento al auto de nueve de agosto de dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo 739/2005-III-B promovido Jesús Gerardo Cabello Ortega y Carlos Rivera Barquín por conducto de su apoderado Oscar Vernis Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Cincuenta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, dentro del cual fue señalada como tercero perjudicada y en el que se ordena convocarla a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersoné en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Se le hace de su conocimiento que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. El presente edicto deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 12 de agosto de 2005.

Por acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, la Secretaria
Lic. Perla Deyanira Pineda Cruz
Rúbrica.

(R.- 216421)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B", en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo
EDICTO**

En el Amparo número 282/2005, promovido por Juan Edgardo González De Luna (a) Edgardo González De Luna (A) Juan Edgardo González De la Luna y Fernando Loera Ruiz, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje, y otras autoridades, se señaló como acto reclamado:

"...Reclamamos todas las resoluciones, audiencias, autos y acuerdos dictados en el juicio laboral reclamatorio radicado en la Junta Especial número Uno de Conciliación y Arbitraje con domicilio conocido en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, con el número 370/2004 promovido por el C. Víctor Jesús Arce López en nuestra contra incluyendo desde luego el laudo que en su caso se hubiere dictado en dicho juicio y su ejecución..."; se ordenó emplazar al Tercero Perjudicado Víctor Jesús Arce López, por medio de edictos a costa del quejoso, los que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior de México", como uno de los de mayor circulación en el país, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Cancún, Q. Roo, a 27 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado
Lic. Miguel Angel Márquez Solano
Rúbrica.

(R.- 216717)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

Demandada: Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 86/2005, promovido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en contra de Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó lo siguiente:

México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil cinco.

Con el escrito de cuenta y anexos fórmese expediente y regístrese bajo el número 86/2005. Se tiene por presentado a Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por conducto de su Director General, Germán Arturo Martínez Santoyo, personalidad que se le reconoce, demandando en la vía ordinaria civil de Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable: **a)** El pago de la cantidad de \$47,164.02 (cuarenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos, con dos centavos, moneda nacional), por concepto de pagos en exceso, derivado de la revisión número 054 de fecha siete de julio mil novecientos noventa y siete, realizada al contrato de obra pública número 6-CO4-2-0552, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis; **b)** El pago de la cantidad de \$30,851.28 (treinta mil ochocientos cincuenta y un pesos, con veintiocho centavos, moneda nacional) por concepto de intereses generados a partir del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, al mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, y desde el mes de abril de mil novecientos noventa y ocho al mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cuantificados en ejecución de sentencia, a juicio de peritos, de conformidad con lo pactado en la cláusula décima primera del contrato base de la acción, así como al artículo 44, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas; y **c)** El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Demanda que se admite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 322, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia, emplácese y córrase traslado a la codemandada Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones que tengan en su favor, de conformidad a los dispositivos legales 327 y 329 del ordenamiento legal invocado. Notifíquese por rotulón a la parte actora y personalmente a la parte demandada. Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez; Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas ilegibles.

México, Distrito Federal, a veintiséis de julio de dos mil cinco. Visto el escrito de cuenta presentado por la actora Sistemas de Aguas de la Ciudad de México, por conducto de su apoderada Tania Limón Cortés, personalidad que se le reconoce en términos de cuarto testimonio del instrumento notarial número treinta y siete mil ciento tres, de fecha dieciséis de junio de dos mil tres, otorgada ante la fe del notario público número ciento veinte del Distrito Federal, que obra a fojas cuarenta y tres a cuarenta y siete del juicio en que se actúa, mediante el cual solicita que se emplace a la demandados al presente juicio por medio de edictos; en esas condiciones y toda vez que de constancias de autos se advierte que se han agotado todos los medios que concede la Ley para localizar a la demandados Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin haberse logrado su ubicación, hágase el emplazamiento a juicio a dicha demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de circulación nacional denominado "Excélsior", debiéndose publicar un extracto del auto admisorio de fecha seis de mayo de dos mil cinco y de éste que se dicta, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del

conocimiento de la demandada que se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Mesa Civil las respectivas copias de traslado y que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir la contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de la parte actora, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, los oficios y edictos respectivos para su debida publicación, en el entendido que queda a su cargo el costo de su publicación y la exhibición de las constancias que acrediten su publicación. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído y del auto admisorio por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese por rotulón y por edictos a la demandada Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable. Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas ilegibles.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 26 de julio de 2005.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Isabel Rosas Ocegüera

Rúbrica.

(R.- 216187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Juicio de Amparo 873/2004, promovido por Pascual Orozco Bravo, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por acuerdo de diez de agosto de dos mil cinco, se ordenó: "...tomando en consideración que del estado procesal de autos, se advierte, que se han agotado las instancias posibles para localizar el domicilio en el que pueda ser emplazado a juicio el tercero perjudicado Miguel Morales Tavera, así como los domicilios proporcionados por la parte quejosa y las dependencias requeridas [...]--- En consecuencia, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado Miguel Morales Tavera, mediante edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo". Se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del diecinueve de agosto de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de Ley a su disposición en este juzgado de distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a diecisiete de agosto de dos mil cinco.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Claudia Elena Hurtado de Mendoza Godínez

Rúbrica.

(R.- 216716)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 515/2005

EDICTO

En los autos del juicio inmatriculación judicial, promovido por Buttner Velázquez Virginia, en contra de Eufemio Acosta y otros. El C. Juez dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de julio de dos mil cinco.

A sus autos el escrito que presenta Virginia Buttner Velázquez, con el cual se le tiene desahogando en tiempo la vista dada por acuerdo que antecede. Vistas sus manifestaciones, se procede a acordar el escrito inicial, haciéndolo en los siguientes términos: Se tiene por presentada a Virginia Buttner Velázquez, actuando por propio derecho, a quien se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados para los mismos efectos a las personas que indica, demandando en el procedimiento de inmatriculación judicial, la inmatriculación a su favor respecto del predio ubicado en calle Benito Juárez número 8, lote 10, manzana 11, colonia San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa, en esta ciudad. Con fundamento en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite. Por lo anterior, procédase a la publicación de los edictos correspondientes, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico Diario Monitor; asimismo, fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un aviso de proporciones visibles, mediante el cual se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble.

Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud, para que conteste dentro del término de nueve días, a Eufemio Acosta, Agustina Angeles de Acosta, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a los colindantes: Leonilda Contreras García, Eugenio Angeles, José Antonio López Angeles, Pablo López Angeles y C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria del Distrito Federal, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y al C. Secretario de Desarrollo Social para que exprese si el predio que se pretende inmatricular es o no de propiedad federal, apercibiéndose a las autoridades mencionadas que de no producir su contestación en el término que se concede, se declarará precluido su derecho para hacerlo, esto con base en el artículo 133 de la Ley procesal citada.

Asimismo, acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, y dado que la promovente desconoce el domicilio donde pueden ser emplazados los C.C. Eufemio Acosta y Agustina Angeles de Acosta, con fundamento en el artículo 122 fracción II de la Ley procesal citada, gírese atento oficio al C. Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal para que ordene a quien corresponda, proceda a buscar si en los archivos de esa Secretaría a su cargo existe algún domicilio registrado a nombre de las personas señaladas, debiendo informar al suscrito el resultado de dicha investigación.

Se tienen por anunciadas las pruebas de su parte, mismas que deberá reiterar en el momento procesal oportuno.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe
Rúbrica.

(R.- 217248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Sección Amparos
Saltillo, Coah.

EDICTO DE REMATE

El Juez Primero de Distrito en el Estado, en los autos del Incidente de Pago de Daños y Perjuicios de la Suspensión Concedida en el Incidente de Suspensión relativo al Juicio de Amparo número 481/2002-II-N, promovido por Mario Agustín Cobos Flores, señaló las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil cinco, para la audiencia de remate en Primera Almoneda de la parcela número 15 P 1/1 Z1, del Ejido La Concha, del Municipio de Torreón, Coahuila, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al Noreste mide (147.10 Mts.) ciento cuarenta y siete metros, diez centímetros, colinda con Acceso; al Sureste mide (113.96 Mts.) ciento trece metros, noventa y seis, colinda con Parcela número (24) veinticuatro; al Suroeste mide (146.96 Mts.) ciento cuarenta y seis metros, noventa y seis centímetros, colinda con Acequia; al Noroeste mide (110.04) ciento diez metros, cuatro centímetros colinda con Parcela número (7) siete; dicho predio tiene una superficie total (1-64-65.00 Has.) una hectárea, sesenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas, dicho predio se encuentra inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de la ciudad

de Torreón, Coahuila, bajo la partida número 6769, a folio número 35, del libro número 28-E, sección I, de fecha el día 20 de octubre de 2000, y la parcela número 13 P 1/1 Z 1 del Ejido La Concha, del Municipio de Torreón, Coahuila, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al Noreste mide (176.76 Mts.) ciento setenta y seis metros, setenta y seis centímetros, en línea quebrada con parcela número (8) ocho, acequia y (29.64) veintinueve metros, sesenta y cuatro centímetros, colinda con Parcela número (14) catorce; al Este mide (59.93 Mts.) cincuenta y nueve centímetros, noventa y tres centímetros, colinda con línea quebrada con acceso; al Sureste mide (159.22 Mts.) ciento cincuenta y nueve metros, veintidós centímetros, colinda con Parcela (25) veinticinco; Suroeste mide (145.62 Mts.) ciento cuarenta y cinco metros, sesenta y dos centímetros, colinda con Acequia; dicho predio tiene una superficie total de (1-86-54.00 Has.) una hectárea, ochenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, dicho inmueble se encuentra inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la partida número 2270, a folio número 209, libro número 41, sección I, de fecha el día 9 de octubre de 2000; valuadas ambas parcelas respectivamente en la cantidad de 1'492,320.00 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) y 1'317,200.00 (un millón trescientos diecisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), cantidades que se toman de los dictámenes emitidos por el perito de la parte incidentista y del perito tercero en discordia en virtud de que ambos son coincidentes; siendo estas cantidades la base del remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto, por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado de Distrito en Turno en la ciudad de Torreón, Coahuila, toda vez que los bienes inmuebles están ubicados dentro de la jurisdicción de dicho Tribunal, debiendo anunciarse la venta y convocando postores; lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Saltillo, Coah., a 25 de agosto de 2005.

El Secretario

Lic. Javier Alberto Coronado Escamilla

Rúbrica.

(R.- 217391)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Daniel Cárdenas Hernández.

Por auto de fecha ocho de agosto de dos mil cinco, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 166/2005/1 en el juicio ordinario civil promovido por Paulina Oliva Torres Medina contra Martha Yolanda Martínez Ramírez y otros, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el siete de diciembre del año dos mil cuatro, por el Juez Sexagésima Primera de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Paulina Oliva Torres Medina contra Martha Yolanda Martínez Ramírez y otros.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Sol de México.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 217354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: los terceros perjudicados Francisco Javier Brambila Hernández, Javier, Juan Manuel y Ana María, todos de apellidos Camacho Padilla.

En el Juicio de Amparo 590/2005-V, promovido por Esperanza Camacho González y Joaquín Vicente Camacho, por su propio derecho, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Octavo de lo Mercantil de esta ciudad, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Francisco Javier Brambila Hernández, Javier, Juan Manuel y Ana María, todos de apellidos Camacho Padilla, por edictos, para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Guadalajara, Jal., a 29 agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 217375)

Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
Segunda Sala (Civil)
Culiacán, Sin.

EDICTO

Al C. Joaquín Escobar Ontiveros

Domicilio ignorado.

Notifícasele con fundamento artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 30 fracción II y 167 de la Ley de Amparo, demanda de amparo directo, promovido por Joaquín Escobar Ontiveros, se sirva emplazar para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente de hecha última publicación comparezca al juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, a defender sus derechos si así le convinieren, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Segunda Sala copias de la demanda correspondiente.

Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de Sinaloa, el primero editado en México, D.F., y el segundo en esta ciudad.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 9 de agosto de 2005.

La Secretaria de la Segunda Sala

Lic. Margarita Ofelia Palazuelos Carrillo

Rúbrica.

(R.- 216718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Bernhard Paasche Junco.

En los autos del Juicio de Amparo número 694/2005-VI, promovido por Marco Paasche Portillo, Diego Paasche Portillo, representados legalmente por su progenitora Adriana Portillo Togno, así como en propio derecho de esta última contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan, Estado de México y otras autoridades; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan

Lic. José Martín Narciso Pérez

Rúbrica.

(R.- 216805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**EDICTO**

A las personas físicas que integran el Comité Vecinal de la U.T. "La Joya", quien tiene el carácter de tercero perjudicado en términos del artículo 5 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo número 577/2005, promovido por Jaime Herrasti Muriel representante de Proveedor de Papeles Herrasti, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de actos del Director Jurídico de la Delegación Tlalpan y otras, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que se señala como acto reclamado a las autoridades responsables, sustancialmente, la emisión de la orden de clausura 08/05 de fecha cuatro de abril de dos mil cinco, emitida por el Director Jurídico de la Delegación Tlalpan, en el expediente administrativo número R/UDCI/009/2002. Así como la resolución administrativa contenida en el oficio DT/SCI/4474/02 de fecha dieciséis de julio de dos mil dos, en la cual se decretó la revocación del oficio de aviso de declaración de apertura para establecimiento mercantil folio 387/02 de fecha veintitrés de mayo de dos mil dos, ordenándose en la citada resolución la imposición del estado de clausura total permanente y de inmediata ejecución, en el establecimiento mercantil con el giro de compraventa y transformación de cartón y plástico denominado Proveedor de Papeles Herrasti, Sociedad Anónima de Capital Variable, ubicado en la calle Jojutla ciento cuarenta y siete, colonia La Joya en esa Delegación; mediante proveído de seis de mayo de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, y como se ha señalado como tercero perjudicados y se desconoce su domicilio actual, independientemente de las gestiones que se han realizado para su localización, y a petición de la quejosa, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al artículo 2o. de la citada Ley; en los siguientes términos:

"México, Distrito Federal, a nueve de agosto de dos mil cinco.

Agréguese para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta suscrito por el representante de la persona moral quejosa, por medio del cual en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha uno de agosto manifiesta que desconoce el domicilio actual y correcto de la parte tercero perjudicada Comité Vecinal de la U.T. "La Joya"; consecuentemente y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al artículo 2o. de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a costa de la quejosa a la parte tercero perjudicada antes citada, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación: asimismo, deberá fijarse en un lugar visible de este Organismo Jurisdiccional el proveído de seis de mayo de dos mil cinco, así como del presente acuerdo, por el tiempo que dure el emplazamiento; haciendo saber a la tercero perjudicada que debe apersonarse a juicio en un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de las que se han hecho mención, encontrándose a su disposición copia simple de la demanda y del citado auto de seis de mayo del año en curso, apercibida que de no comparecer por sí o por conducto de su apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se efectuarán por medio de lista de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia." (...)

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma la licenciada Adriana Escorza Carranza, Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien actúa con el licenciado Alejandro González Oropeza, Secretario que autoriza. Doy fe."

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Alejandro González Oropeza

Rúbrica.

(R.- 216416)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Marca 667719 Rally
ExPed. P.C. 8/2005 (C-6) 61
Folio 12850

NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: se ordena la notificación por edictos.

Colombina, S.A.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 667719 Rally, promovido por Agustín Velázquez García-López, en representación de Hershey Chocolate & Confectionery Corporation, con fecha 15 de julio de 2005 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

- I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 667719 Rally.
- II. Notifíquese esta resolución a las partes.
- III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 18, 25, 26 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), y, 1o., 3o. y 7o., así como el párrafo anterior al antepenúltimo del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en la multicitada fuente oficial informativa el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

9 de agosto de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 217244)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Area de Responsabilidades
Expediente 0036/2005
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 2462/2005

Asunto: Notificación por edictos
W Servimetales, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 Letra D y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente mediante escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil uno, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120006-024-03, relativa a la adquisición de materiales de pavimentación, herramientas, material de señalamiento y materiales de construcción correspondiente al tramo México-Puebla", llevada a cabo en las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ya que se tiene conocimiento sobre incumplimientos en los pagos del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2003, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60, de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 24 de agosto de 2005.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. José Francisco Rivera Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 217260)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
P.- 208648 Sistema de encendido de un aparato para cocción de tortillas
ExPed. P.C. 298/2005 (N-127) 5707
Folio 12757

NOTIFICACION POR EDICTO

Señor Roberto Vilaclara Celorio.

Por escrito de fecha 18 de mayo de 2005, identificado con el registro de entrada 005707, signado por Mauricio Jalife Daher, representante de Industrial de Ensamblados, S.A. de C.V., Procesos de Ingeniería y Administración, S.C. y del señor Guillermo Castañeda Celorio, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la patente 208648 Sistema de encendido de un aparato para la cocción de tortillas, propiedad del señor Roberto Vilaclara Celorio, haciendo consistir su acción en los artículos 78, 38 y 39 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Roberto Vilaclara Celorio, un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 18, 25, 26 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), y 1o., 3o. y 7o., así como el párrafo anterior al antepenúltimo del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en la multicitada fuente oficial informativa el 29 de julio de 2004).

Atentamente

9 de agosto de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 217252)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisinal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisinal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
P.- 219318 Máquina tortilladora
ExPed. P.C. 256/2005 (N-113) 4547
Folio 12759

NOTIFICACION POR EDICTO

Señor Roberto Vilaclara Celorio.

Por escrito de fecha 27 de abril de 2005, identificado con el registro de entrada 004547, signado por Mauricio Jalife Daher, representante de Industrial de Ensamblados, S.A. de C.V., Procesos de Ingeniería y Administración, S.C. y del señor Roberto Vilaclara Celorio, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la patente 219318 Máquina tortilladora, propiedad del señor Roberto Vilaclara Celorio, haciendo consistir su acción en los artículos 78, 38 y 39 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Roberto Vilaclara Celorio, un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 18,

25, 26 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), y 1o., 3o. y 7o., así como el párrafo anterior al antepenúltimo del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en la multicitada fuente oficial informativa el 29 de julio de 2004).

Atentamente

9 de agosto de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 217261)

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R. L. DE C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/028/TRA/98

GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

En cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución número RES/161/2005 de fecha 11 de agosto de 2005, a las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva Sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (la "Directiva") y de conformidad con la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., y demás disposiciones aplicables; Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México, mismas que entrarán en vigor el 21 de septiembre de 2005.

LISTA DE TARIFAS

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por Capacidad	18.1950	Peso por gigacaloría
B. Cargo por Uso	0.0000	Peso por gigacaloría

México, D.F., a 29 de agosto de 2005.

Representante Legal

Fernando Calvillo Alvarez

Rúbrica.

(R.- 217148)

GRUPO INMOBILIARIO S.R.K., S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de septiembre del año 2004, se resolvió reducir el capital social en su parte fija, cancelándose 30,000 acciones, con lo que el capital social quedó en \$313'375,000.00 de los que \$48'732,200.00 pertenecen a su parte fija y \$264'642,800.00 a su parte variable.

México, D.F., a 26 de agosto de 2005.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Sergio Villalobos Gómez

Rúbrica.

(R.- 217188)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BASF MEXICANA, S.A. DE C.V.
BASF COATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

I.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que las asambleas generales extraordinarias de accionistas de BASF Mexicana, S.A. de C.V. (BASF) y BASF Coatings de México, S.A. de C.V. (Coatings) celebradas el 31 de agosto de 2005, resolvieron acordar la fusión de tales sociedades mercantiles y, para tal efecto, aprobaron el convenio de fusión correspondiente, el cual fue celebrado el día 31 de agosto de 2005. Un resumen de dicho convenio de fusión se transcribe a continuación:

CLAUSULAS

Primera.- Acuerdo de fusión.- BASF y Coatings convienen fusionarse en los términos y condiciones establecidos en este convenio. Como consecuencia de la fusión, Coatings desaparecerá como sociedad fusionada, para quedar incorporada a BASF, la cual subsistirá como sociedad fusionante.

BASF, como sociedad fusionante, y Coatings como sociedad fusionada, convienen que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras de sus respectivos balances generales auditados al 31 de diciembre de 2004.

Segunda.- Surtimiento de efectos de la fusión.- La fusión surtirá efectos a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2005, 0:00 horas del 1 de enero de 2006, independientemente de la fecha en que se efectúen las publicaciones de BASF y Coatings previstas en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de la fecha en que se realice la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Tercera.- Efectos de la fusión.- Tan pronto como surta efectos la fusión, BASF absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, derechos, obligaciones, capital contable y contingencias de Coatings.

BASF asumirá íntegramente los pasivos de Coatings, los cuales serán pagados por BASF. BASF podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que les sean personales.

Cuarta.- Aumento de capital social.- Como consecuencia de la fusión, se incrementa el capital social de BASF en la cantidad de \$47'069,000.00 (cuarenta y siete millones sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Al efecto, BASF cancelará las acciones que se encuentran actualmente en circulación, y emitirá 47'069,000 (cuarenta y siete millones sesenta y nueve mil) acciones todas ellas nominativas, ordinarias y liberadas, con valor nominal de \$1.00, representativas del capital social de BASF.

II.- Se publican los balances generales de BASF y Coatings al 31 de diciembre de 2004, los cuales forman parte integrante de este aviso.

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.

Delegado Especial

C.P. Alejandro Fuentes Prado

Rúbrica.

BASF MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
en miles de pesos

Activo	
Efectivo	6,575
Cuentas por cobrar	1,106,355
Inventarios	1,009,985
Pagos anticipados y otros	38,418
Activos fijos	2,663,673
ISR diferido	<u>92,716</u>
Total	4,917,722
Pasivo	
Proveedores	2,295,719

Impuestos y gastos acumulados	186,591
Documentos por pagar	<u>954,917</u>
Total	3,437,227
Capital contable	<u>1,480,495</u>
Pasivo más capital	4,917,722

BASF COATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
en miles de pesos

Activo	
Efectivo	5,512
Cuentas por cobrar	133,827
Inventarios	120,103
Pagos anticipados y otros	337
Activos fijos	<u>231,166</u>
Total	490,945
Pasivo	
Proveedores	391,245
Impuestos y gastos acumulados	39,712
ISR diferido	<u>12,919</u>
Total	443,876
Capital contable	<u>47,069</u>
Pasivo más capital	490,945

(R.- 217393)

TI MEXICO TRADE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2005

	31 de julio de 2005
Activo	
Total del activo	\$ -0-
Pasivo y capital contable (déficit)	
Total del pasivo	\$ -0-
Capital contable	
Capital social	200,000
(Pérdidas) utilidades acumuladas	(11,568,008)
Utilidad del ejercicio	<u>11,368,008</u>
Total de capital contable	\$ -0-
Total del pasivo y capital contable	\$ -0-

En virtud de los resultados del balance final de liquidación no ha lugar a distribución alguna a los accionistas.

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 1 de agosto de 2005.

Liquidador

José Luís Olea Peña

Rúbrica.

(R.- 216707)

Servicio de Administración Tributaria
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES
AVISO DE EXPRESION DE INTERES
PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA/
TAX ADMINISTRATION INSTITUTIONAL DEVELOPMENT PROJECT
PRESTAMO No. 7127-ME
SERVICIOS DE CONSULTORIA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha recibido el préstamo 7127-ME en diversas monedas, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar parcialmente el Proyecto de Desarrollo Institucional para la Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) invita a consultores elegibles a expresar su interés para desarrollar el siguiente subproyecto, que será financiado parcialmente con recursos del préstamo referido y en apego a las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, edición enero de 1997 (revisada en septiembre de 1997, enero de 1999 y mayo de 2002) y los oficios circulares SNCGP/300/170/99 y SNCGP/300/82/2000, emitidos por la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora de la Función Pública, en fechas 11 de marzo de 1999 y 3 de febrero de 2000.

Nombre de subproyecto	Objetivo	Duración de la consultoría	Periodo de consulta (vigencia)
"Estudio de costo beneficio de los servicios que se proporcionan al contribuyente".	Optimizar la eficiencia y efectividad de la operación del Sistema Tributario, a través del desarrollo de un estudio que permita evaluar los costos que representan para el SAT y los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones fiscales	6 meses	Hasta el 9 de septiembre de 2005

Para mayores informes respecto a lo señalado anteriormente deberá consultar la dirección electrónica: <http://www.sat.gob.mx>.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2005.

La Administradora de Adquisiciones

Luz Angélica Ramírez Medina

Rúbrica.

(R.- 217433)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Cámara de Diputados
LIX Legislatura
Secretaría General
Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se describe a continuación:

Número de licitación	Costo de las bases	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Registro, recepción y apertura de propuestas	Fallo
HCD/LIX/LPN/EBM/01/2005	\$1,000.00	Enajenación de 24 vehículos en desuso	1	Lote	14-septiembre-2005 11:15 horas	19-septiembre-2005 17:00 horas

- Las bases y especificaciones estarán para consulta de los interesados en la página de Internet: www.diputados.gob.mx/admon/ y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, sita en el edificio "E", cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, ubicado en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 13 de septiembre de 2005, en días hábiles. El costo de las bases (no reembolsable) deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja expedido a favor de la H. Cámara de Diputados, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el país.

- Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en las bases.
- La inspección física de los vehículos se llevará a cabo en los estacionamientos del Palacio Legislativo, ubicados en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza del 9 al 13 de septiembre de 2005, en horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Las propuestas deberán presentarse en moneda nacional.
- Se precisa que las bases y anexos son parte integrante de la presente convocatoria.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como de las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La compra de las bases es requisito indispensable para participar en la presente licitación.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2005.
 El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros
Lic. Rodolfo Noble San Román
 Rúbrica.

(R.- 217424) _____

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones y Almacenes
CONVOCATORIA 001

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a lo establecido en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a los interesados en participar en la enajenación onerosa de bienes muebles, licitación pública de enajenación número LP/STPS/01/2005 para la venta de un lote de vehículos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Entrega de documentos y ofertas	Apertura de ofertas y fallo
LP/STPS/01/2005	\$1,000.00	22 de septiembre de 2005 de 10:00 a 14:00 horas	27 de septiembre de 2005 a las 12:00 horas

Lote	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio de venta
1	Vehículo nacional	Pieza	41	\$820,000.00

Las bases de la enajenación estarán disponibles para consulta y venta los días 9, 12, 13 y 14 de septiembre de 2005 de 10:00 a 14:00 horas, en la Subdirección de Almacenes y Distribución, ubicada en kilómetro 2 de la carretera Picacho al Ajusco esquina Chemax, colonia Torres de Padierna, Delegación Tlalpan, código postal 14209, Ciudad de México, y en la dirección electrónica: www.stps.gob.mx.

La verificación de los bienes se realizará los días 9, 12, 13 y 14 de septiembre de 2005 de 10:00 a 13:00 horas, en calle Norte 35 número 930, bodegas 5 y 6, colonia Industrial-Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, Ciudad de México, previa autorización que otorgue la Subdirección de Almacenes y Distribución.

La forma de pago es, con cheque de caja o certificado, expedido por una institución de banca o crédito a nombre de la Tesorería de la Federación.

El importe de la garantía de sostenimiento de la oferta, debe ser de 10% del precio de venta.

El acto de apertura de ofertas y de fallo se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas, en el ala izquierda del auditorio del edificio "B" de Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, Ciudad de México.

En el caso de declarar desierto el evento por no contar con posturas que cubran el valor fijado, se procederá a realizar la subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El pago del importe de la enajenación se efectuará a más tardar el día 28 de septiembre de 2005, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca o crédito, a favor de la Tesorería de la Federación.

El retiro de los bienes se efectuará dentro de los cinco días hábiles posteriores al pago de los mismos, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en calle Norte 35 número 930, bodegas 5 y 6, colonia Industrial-Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, Ciudad de México.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.

El Director de Adquisiciones y Almacenes

Lic. Javier García Cano García

Rúbrica.

(R.- 217416)

TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

76

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS CLIENTES

En cumplimiento con las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6 sección C de la directiva mencionada y en el permiso G/089/DIS/2000 expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, Tractebel DGJ, S.A. de C.V. hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS

Cargo por	Unidades	Periodicidad	Residencial	Comercial y pequeño industrial	Industrial			
					Bajo consumo	Medio consumo	Alto consumo	Gran consumo
Servicio	Pesos	Mensual	57.25	473.49	561.44	366.87	282.28	910.53
Dist. con comercialización	Pesos/Gcal	Mensual	23.18	9.25	4.74	0.75	0.45	0.26
Dist. simple								
Capacidad	Pesos/Gcal	Mensual	11.59	4.63	2.37	0.38	0.22	0.13
Uso	Pesos/Gcal	Mensual	11.59	4.63	2.37	0.38	0.22	0.13
Otros servicios								
Conexión estándar	Pesos	Mensual	-	-	973.79	1,804.49	3,432.57	3,432.57
Conexión no-estándar	Pesos/m		337.17	483.04	805.87	1,233.32	1,434.79	1,434.79
Desconexión	Pesos		105.22	206.85	265.44	265.44	265.44	265.44
Reconexión	Pesos		105.22	206.85	265.44	265.44	265.44	265.44
Consumo adicional de gas (1)	Pesos				0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Empaque (1)	Pesos				0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA

Prueba de medidor	Pesos		165.00	165.00	314.46	459.13	503.37	503.37
Reposición de medidor (2)	Pesos		494.96	565.49	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Otros cargos			-	-	-	-	-	-
Cargo por cobranza	Pesos		130.32	130.32	130.32	130.32	130.32	130.32
Aviso de suspensión	Pesos		33.48	33.48	33.48	33.48	33.48	33.48
Cheque devuelto (3)	Porcentaje		20%	20%	20%	20%	20%	20%

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de gas.

(2) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario.

(3) Se cobra sobre el monto total del cheque.

Clasificación de usuarios industriales	Consumo anual (m ³ /día)
Bajo consumo	De 1,000 hasta 30,000
Medio consumo	De 30,000 a 60,000
Alto consumo	De 60,000 hasta 150,000
Gran consumo	Más de 150,000

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación. Los metros cúbicos serán convertidos a gigacalorías (Gcal) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión.

Las condiciones generales para la prestación del servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Tractebel DGJ, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Guadalajara, Jal., a 5 de septiembre de 2005.

Tractebel DGJ, S.A. de C.V.

Director General

Dr. Wilfried Van Herterijck

Rúbrica.

(R.- 217385) _____

URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Urbi Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2004, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por cada uno de los dos ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2004. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Urbi Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 2003 y 2004, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por cada uno de los dos ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2004, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Mexicali, B.C., a 8 de abril de 2005.

Mancera, S.C.

Integrante de

Ernst & Young Global

C.P.C. Hugo César Herrera Durón

Rúbrica.

URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

	Al 31 de diciembre de		Miles de
	2003	2004	dólares norte-americanos
			2004
Activo			
Activo circulante			
Efectivo y equivalentes	\$ 424,158	\$ 1,058,464	US\$ 93,962
Clientes (nota 3)	1,520,502	2,711,981	240,748
Partes relacionadas (nota 4)	221,990	185,026	16,425
Inventarios (nota 5)	4,339,236	4,866,247	431,987
Otras cuentas por cobrar (nota 6)	72,454	120,803	10,724
Pagos anticipados	<u>48,238</u>	<u>22,167</u>	<u>1,968</u>
Total del activo circulante	6,626,578	8,964,688	795,814
Clientes (nota 3)	69,474	67,711	6,011
Inventarios de terrenos para construcción a largo plazo (nota 5)	945,581	634,166	56,296
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 7)	283,341	305,463	27,116
Otros activos	<u>11,190</u>	<u>9,237</u>	<u>820</u>
Total del activo	<u>\$ 7,936,164</u>	<u>\$ 9,981,265</u>	<u>US\$ 886,057</u>

Pasivo y capital contable			
Pasivo a corto plazo			
Créditos bancarios (nota 8)	\$ 873,264	\$ 458,797	US\$ 40,728
Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 8)	96,533	437,019	38,795
Partes relacionadas (nota 4)	930	-	-
Cuentas por pagar (nota 9)	1,155,401	835,757	74,192
Impuestos y otras cuentas por pagar (nota 10)	<u>176,379</u>	<u>145,181</u>	<u>12,888</u>
Total del pasivo a corto plazo	2,302,507	1,876,754	166,603
Pasivo a largo plazo			
Deuda a largo plazo (nota 8)	1,230,137	751,345	66,699
Cuentas por pagar (nota 9)	209,925	176,487	15,667
Obligaciones laborales	1,112	1,135	101
Impuesto sobre la renta diferido (nota 14)	<u>1,542,949</u>	<u>1,721,447</u>	<u>152,816</u>
Total del pasivo	<u>5,286,630</u>	<u>4,527,168</u>	<u>401,886</u>
Contingencias y compromisos (nota 12)			
Capital contable (nota 13)			
Capital social			
Histórico	85,667	87,915	7,804
Complemento por actualización	<u>67,542</u>	<u>69,311</u>	<u>6,153</u>
	153,209	157,226	13,957
Prima neta en suscripción de acciones	16,203	2,036,118	180,750
Resultados acumulados	3,627,074	4,468,633	396,690
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(347,750)	(408,678)	(36,279)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(799,202)</u>	<u>(799,202)</u>	<u>(70,947)</u>
Total del capital contable	<u>2,649,534</u>	<u>5,454,097</u>	<u>484,171</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 7,936,164</u>	<u>\$ 9,981,265</u>	<u>US\$ 886,057</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004,
excepto utilidades por acción)

	Años terminados el 31 de diciembre de		
	2003	2004	Miles de dólares norte- americanos 2004
Ventas (nota 2j)	\$ 5,504,499	\$ 6,575,152	US\$ 583,690
Costo de ventas (nota 2j)	<u>3,719,386</u>	<u>4,395,556</u>	<u>390,203</u>
Utilidad bruta	1,785,113	2,179,596	193,487
Gastos generales y de administración	<u>594,763</u>	<u>655,652</u>	<u>58,203</u>
Utilidad de operación	1,190,350	1,523,944	135,284
Resultado integral de financiamiento:			
Gastos financieros	(222,334)	(248,693)	(22,077)
Productos financieros	11,554	47,047	4,176
(Pérdida) utilidad cambiaria, neta	(16,031)	3,098	275
Ganancia por posición monetaria	<u>50,070</u>	<u>46,660</u>	<u>4,142</u>
	(176,741)	(151,888)	(13,484)
Otros ingresos (gastos), neto	<u>(6,337)</u>	<u>15,634</u>	<u>1,388</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	1,007,272	1,387,690	123,188
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo (nota 14)	<u>362,974</u>	<u>283,985</u>	<u>25,210</u>
Utilidad neta	<u>\$ 644,298</u>	<u>\$ 1,103,705</u>	<u>US\$ 97,978</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>297,223,584</u>	<u>283,024,628</u>	<u>283,024,628</u>
Utilidad por acción	<u>\$ 2.17</u>	<u>\$ 3.90</u>	<u>US\$ 0.35</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

80

	Número de acciones	Capital social	Prima neta en suscripción de acciones	Resultados acumulados	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Total del capital contable	Utilidad integral
Saldos al 1 de enero de 2003	298,219,974	\$ 156,141	\$ 47,913	\$ 2,982,776	\$ (298,929)	\$ (799,202)	\$ 2,088,699	
Disminución de capital (nota 13)	(7,273,650)	(2,932)	(31,710)				(34,642)	
Utilidad neta				644,298			644,298	\$ 644,298
Resultado por tenencia de activos no monetarios, neto de impuesto diferido	—	—	—	—	(48,821)	—	(48,821)	(48,821)
Saldos al 31 de diciembre de 2003	290,946,324	153,209	16,203	3,627,074	(347,750)	(799,202)	2,649,534	\$ 595,477
Disminución de capital (nota 13)	(58,046,310)	(30,556)		(262,146)			(292,702)	
Aumento de capital (nota 13)	65,689,748	34,573	2,019,915				2,054,488	
Utilidad neta				1,103,705			1,103,705	\$ 1,103,705
Resultado por tenencia de activos no monetarios, neto de impuesto diferido	—	—	—	—	(60,928)	—	(60,928)	(60,928)
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>298,589,762</u>	<u>\$ 157,226</u>	<u>\$ 2,036,118</u>	<u>\$ 4,468,633</u>	<u>\$ (408,678)</u>	<u>\$ (799,202)</u>	<u>\$ 5,454,097</u>	<u>\$ 1,042,777</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

	2003	2004	Miles de dólares norte- americanos 2004
Operación			
Utilidad neta	\$ 644,298	\$ 1,103,705	US\$ 97,978
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos			
Depreciación	37,347	39,654	3,520
Obligaciones laborales	320	343	30
Impuesto Sobre la Renta diferido, neto de efecto monetario	<u>344,615</u>	<u>268,373</u>	<u>23,824</u>
	1,026,580	1,412,075	125,352
Cambios en activos y pasivos de operación:			
Clientes	(397,835)	(1,189,716)	(105,613)
Otras cuentas por cobrar, pagos anticipados y otros activos	(6,097)	(20,325)	(1,804)
Partes relacionadas, neto	(22,550)	14,344	1,274
Inventarios	(2,081,463)	(304,147)	(27,000)
Cuentas por pagar	527,951	(353,082)	(31,344)
Impuestos y otras cuentas por pagar	<u>15,355</u>	<u>(93,770)</u>	<u>(8,324)</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de operación	(938,059)	(534,621)	(47,459)
Financiamiento			
Disminución de capital	(34,642)	(292,702)	(25,984)
Aumento de capital	-	2,054,488	182,381
Obtención de créditos bancarios y deuda a largo plazo	1,674,935	633,291	56,218
Pago de créditos bancarios y deuda a largo plazo	(569,884)	(1,186,064)	(105,289)
Préstamo a partes relacionadas, neto	<u>(12,917)</u>	<u>21,690</u>	<u>1,926</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento	1,057,492	1,230,703	109,252
Inversión			
Adquisición de activos fijos, neto	<u>(134,037)</u>	<u>(61,776)</u>	<u>(5,484)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(134,037)</u>	<u>(61,776)</u>	<u>(5,484)</u>
Aumento (disminución) en efectivo y equivalentes	(14,604)	634,306	56,309
Efectivo y equivalentes			
Al inicio del ejercicio	<u>438,762</u>	<u>424,158</u>	<u>37,653</u>
Al final del ejercicio	<u>\$ 424,158</u>	<u>\$ 1,058,464</u>	<u>US\$ 93,962</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2004
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004, excepto
donde se indique algo diferente)**

1. Descripción del negocio

Urbi Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. ("Urbi") y subsidiarias (en lo sucesivo la "Compañía") se dedican principalmente a la compra de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio y residencial, así como la construcción, promoción y comercialización de los mismos. Para efectos de reporte financiero se considera que la Compañía opera en un solo segmento de negocios.

2. Resumen de las principales políticas y prácticas contables

Las políticas y prácticas contables más importantes en la preparación de los estados financieros se describen a continuación.

a) Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen las cifras de Urbi y sus subsidiarias.

Las subsidiarias de la Compañía que han sido consolidadas, y la participación en el capital en cada subsidiaria, es como sigue:

Subsidiaria	Participación en el capital	
	2003	2004
Cyd Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%
Ingeniería y Obras, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%
Promoción y Desarrollos Urbi, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%
Obras y Desarrollos Urbi, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%
Tec Diseño e Ingeniería, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%
Propulsora Mexicana de Parques Industriales, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%
Constructora Metropolitana Urbi, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%
Urbi Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%

Constructora Metropolitana Urbi, S.A. de C.V. y Urbi Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V. fueron constituidas en 2003.

Los saldos, inversiones y transacciones importantes entre las compañías han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

b) Estimaciones

La preparación de estados financieros de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados requiere que la administración elabore estimaciones y supuestos que afectan a los estados financieros y sus notas. Los resultados que finalmente se obtengan podrían diferir de esas estimaciones.

c) Reconocimiento de los efectos de la inflación

Los estados financieros consolidados de la Compañía incorporan los efectos de la inflación en la información financiera con base en las disposiciones del Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Consecuentemente, las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004. El factor de ajuste del 31 de diciembre de 2004 aplicado a los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 fue 1.0519, el cual representa la tasa de inflación del 31 de diciembre de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004, respectivamente, con base a los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicados por el Banco de México.

Los inmuebles, maquinaria y equipo, las casas habitación y locales para venta, y los materiales de construcción se registran a su costo de adquisición, y fueron actualizados mediante la aplicación del INPC.

Los terrenos para construcción, terrenos urbanizados y las construcciones en proceso son valuadas a su costo de adquisición y fueron actualizados a su costo de reposición, sin exceder su valor de realización.

Otros activos no monetarios fueron actualizados utilizando los factores de ajuste obtenidos del INPC.

El capital social, las aportaciones adicionales al capital, el efecto acumulado inicial de los impuestos diferidos y las utilidades acumuladas fueron actualizados utilizando los factores de ajuste obtenidos del INPC.

El efecto monetario, neto representa el impacto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. La ganancia por posición monetaria neta de cada año es incluido en el estado de resultados como parte del resultado integral de financiamiento.

La insuficiencia en la actualización del capital contable se integra por el déficit acumulado por posición monetaria a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10 y por el Resultado Acumulado por Tenencia de Activos No Monetarios (Retanm). El Retanm representa la diferencia entre el incremento en el valor específico de los inventarios con el aumento que hubieran tenido únicamente por efectos de la inflación, medidos en base al INPC.

El Boletín B-12 "Estado de cambios en la situación financiera", especifica la presentación apropiada del estado de cambios en la situación financiera con base en los estados financieros actualizados en pesos constantes de acuerdo con el Boletín B-10. El Boletín B-12 identifica los orígenes y aplicaciones de recursos mediante las diferencias entre los saldos iniciales y finales del balance general en pesos constantes. De acuerdo con este boletín el efecto monetario y fluctuaciones cambiarias no son tratadas como partidas no monetarias en la determinación de los recursos de operación.

d) Efectivo y equivalentes

El efectivo y equivalentes están representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones líquidas a periodos de tres meses o menores, se valúan a su costo de adquisición más intereses devengados; el importe así determinado es similar al valor de mercado de esas inversiones.

e) Reserva para cuentas incobrables

La Compañía cuantifica la estimación de cuentas de dudosa recuperación sobre saldos a cargo de clientes sobre el 33% del importe total de los saldos vencidos mayores a 30 días.

f) Inventarios

La Compañía capitaliza el resultado integral de financiamiento de los créditos bancarios utilizados principalmente para el desarrollo de terrenos en los montos definidos para cada proyecto. La capitalización de esos costos inicia cuando empiezan las actividades necesarias para desarrollar los terrenos y continúa durante el periodo en el cual la Compañía sigue desarrollando dichos terrenos. La capitalización del resultado integral de financiamiento en 2003 y 2004 fue de \$73,506 y \$56,839, respectivamente.

Los terrenos que la Compañía no puede utilizar ni vender en un plazo de un año, son presentados como inventarios a largo plazo.

g) Inmuebles, maquinaria y equipo

La depreciación se calcula por el método de línea recta, con base a su vida útil remanente estimada.

En el caso de costos de programas de cómputo (software) desarrollado u obtenido para uso interno, la Compañía capitaliza dichas inversiones de software relacionadas con las aplicaciones de su plataforma de tecnología.

La Compañía capitaliza todos los costos internos y externos de programas de cómputo (software) incurridos durante la etapa de desarrollo del mismo. Los costos incurridos durante la etapa preliminar del proyecto y la etapa de post-implementación/operación son enviados a los resultados del ejercicio en que se incurren.

h) Activos intangibles

A partir del 1 de enero de 2003, la Compañía adoptó las disposiciones del nuevo Boletín C-8 "Activos Intangibles" emitido por el IMCP. Este boletín establece entre otros aspectos, que únicamente los costos de desarrollo de un proyecto se deben capitalizar si cumplen con los criterios definidos para su reconocimiento como activos; los costos preoperativos que no se identifiquen como desarrollo se deben registrar como un gasto del periodo y los activos intangibles considerados con una vida indefinida no se amortizan, sino que su valor está sujeto a pruebas de deterioro. El saldo por amortizar de los costos preoperativos capitalizados hasta el 31 de diciembre de 2003 conforme al Boletín C-8 anterior, se continuará amortizando de acuerdo con lo establecido en dicho boletín. Los efectos de la aplicación de este nuevo boletín no fueron importantes para la Compañía, ya que se han mantenido reglas similares con anterioridad a la entrada en vigor de este nuevo boletín.

i) Deterioro de activos

El 1 de enero de 2004, la Compañía adoptó las disposiciones del Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición", emitido por el IMCP en marzo de 2003.

Dicho boletín indica que cuando existan indicios de deterioro en el valor de los activos de larga duración, se deberá determinar el valor de recuperación de estos activos mediante la obtención del precio de venta de dichos activos y su valor de uso. Cuando el valor de recuperación es inferior el valor neto en libros, la diferencia se reconoce como una pérdida por deterioro.

La aplicación de este nuevo pronunciamiento no tuvo ningún efecto en los resultados ni en la situación financiera de la Compañía.

j) Reconocimiento de ingresos y costos

La Compañía reconoce los ingresos en las actividades que realiza como promotor de vivienda utilizando el método de porcentaje de avance de obra ejecutada de conformidad con el Boletín D-7 "Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital", medido por el porcentaje actual de los costos incurridos y comparado contra el total del costo estimado que se incurrirá en cada desarrollo o proyecto.

Bajo este método, la utilidad bruta estimada atribuible al desarrollo es multiplicada por el porcentaje de avance de obra y el resultado es sumado al costo actual incurrido a esa fecha, para determinar el ingreso que debe reconocerse. Para el reconocimiento de los costos e ingresos en las actividades como promotor la Compañía aplica dicho método a través del procedimiento de unidades equivalentes (costos incurridos entre costo estimado de construcción de una vivienda), cuando se haya cumplido con las siguientes condiciones:

- El Infonavit o Sociedad Hipotecaria Federal se ha comprometido a otorgar créditos hipotecarios a los clientes de la Compañía que hayan cumplido con los requisitos establecidos para la obtención de un crédito hipotecario, y

- Hay un compromiso para comprar y, **(i)** en el caso de ventas financiadas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (“Infonavit”), el comprador necesita obtener la calificación mínima aprobatoria requerida por ese instituto; **(ii)** en el caso de ventas financiadas por la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), el comprador: **(a)** ha sido aprobado como cliente por la Compañía, y **(b)** ha cubierto los requisitos establecidos por alguna Sociedad Financiera de Objeto Limitado (SOFOL) y ha sido autorizado para la asignación de un crédito; o **(iii)** en el caso de ventas financiadas por instituciones hipotecarias en el segmento de la vivienda media y residencial, la Compañía ha obtenido de un banco comercial, compromiso de que otorgará hipotecas a los compradores calificados y el cliente ha calificado de acuerdo con los requisitos establecidos por la institución financiera.

Los costos de desarrollo incluyen terrenos, materiales directos, mano de obra y todos los costos indirectos relacionados con el desarrollo del proyecto como pueden ser mano de obra indirecta, equipo, reparaciones, depreciación y el resultado integral de financiamiento capitalizado de los créditos contratados para desarrollos de terrenos, en los montos definidos para cada proyecto. Los gastos generales y de administración son cargados a resultados cuando se incurren. Las variaciones de los costos de proyectos contra los presupuestos son reconocidas en el periodo en que se conocen. Algunos costos adicionales de proyectos terminados y que son por excepción, se presentan en otros gastos los cuales por el ejercicio de 2003 ascendieron a \$15,358.

k) Moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente de la fecha en que se efectúan. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las ganancias o pérdidas por fluctuaciones en moneda extranjera se registran en el resultado integral de financiamiento, con excepción de los que se capitalizan en el desarrollo de proyectos (ver nota 2f).

En la nota 15 se muestra la posición consolidada de la Compañía en monedas extranjeras al final de cada ejercicio y los tipos de cambio utilizados en la conversión de estos saldos.

l) Pasivos denominados en unidades de inversión (UDI's)

Los pasivos denominados en UDI's, se presentan en el balance general en pesos mexicanos al valor de la UDI que publica el Banco de México para esos instrumentos a la fecha del balance general. Las variaciones en el valor de la UDI se reconocen como interés dentro del resultado integral de financiamiento.

m) Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

A partir del 1 de enero de 2003, la Compañía adoptó las disposiciones del nuevo Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”, emitido por el IMCP, el cual establece entre otros aspectos, mayor precisión en conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas y pasivos contingentes, el uso del valor presente y la redención de obligaciones cuando ocurre anticipadamente, o se sustituye por una nueva emisión. De igual forma, determina las reglas particulares de valuación, presentación y revelación, tanto de los pasivos como de las provisiones. Derivado de la aplicación de este nuevo boletín, la Compañía no tuvo ningún efecto significativo.

n) Obligaciones laborales

A partir del 1 de enero de 2003, la Compañía inició el reconocimiento de las primas de antigüedad que son registradas periódicamente durante los años de servicio del personal, con base en cálculos actuariales efectuados por actuarios independientes mediante el método de crédito unitario proyectado, de conformidad con el Boletín D-3 “Obligaciones laborales” emitido por el IMCP. El cargo a los resultados del ejercicio 2003 y 2004, ascendió a \$320 y \$343, respectivamente (ver nota 11).

La Ley Federal de Trabajo establece, que por los empleados que mueran, sufran incapacidad o sean despedidos bajo ciertas circunstancias les corresponde una prima de antigüedad equivalente a doce días de salario por cada año trabajado (para efectos del cálculo de la prima de antigüedad dicho salario no excederá de dos veces el salario mínimo general vigente al momento de la separación del empleado). Estas indemnizaciones al personal se cargan a los resultados del ejercicio en que se conocen.

o) Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La Compañía reconoce impuestos diferidos aplicando el método de activos y pasivos. Bajo este método, a todas las diferencias temporales que surgen entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, se les aplica las tasas de ISR aprobadas a la fecha de los estados financieros, o bien, aquellas tasas aprobadas a dicha fecha y que estarán vigentes al momento en que se estima que los activos y pasivos por impuestos diferidos se recuperarán o liquidarán.

La Compañía evalúa periódicamente la recuperabilidad de los saldos deudores de impuestos diferidos, si fuera necesario, creando o ajustando una estimación sobre aquellos montos por los que no existe una alta probabilidad de recuperación.

La PTU diferida debe ser reconocida únicamente en las diferencias temporales determinadas en la conciliación entre la utilidad neta del ejercicio y la renta gravable para la PTU, siempre y cuando no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios que se originan no se vayan a materializar en el futuro.

La PTU del ejercicio es cargada a resultados de operación y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año.

El IMPAC se compensa contra el ISR diferido, con la debida evaluación de su recuperabilidad.

El efecto acumulado de los impuestos diferidos presentado en el capital contable representa la primera aplicación del Boletín D-4.

p) Utilidad por acción

La Compañía calcula la utilidad consolidada por acción de conformidad con el Boletín B-14 "Utilidad por acción" emitido por el IMCP.

q) Concentración de riesgo

Los instrumentos financieros de la Compañía que son potencialmente sujetos a riesgos de crédito son las inversiones temporales y las cuentas por cobrar. La Compañía invierte una parte de sus excedentes de efectivo en depósitos con instituciones financieras. La Compañía no considera que el riesgo de crédito en cuentas por cobrar sea significativo, ya que normalmente la Compañía no otorga créditos sin garantía y únicamente transfiere la propiedad de las casas cuando el cliente o la institución financiera certifican que el crédito hipotecario correspondiente ha sido aprobado, y se han recibido los pagos correspondientes al enganche o pago inicial.

r) Utilidad integral

La utilidad integral se integra por el resultado neto del periodo más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios y el efecto de impuesto diferido que le corresponde.

s) Nuevos pronunciamientos contables

- Adquisiciones de negocios

En mayo de 2004 el IMCP emitió el Boletín B-7 "Adquisiciones de negocios", estableciendo que su aplicación es obligatoria a partir del 1 de enero de 2005, recomendando su aplicación anticipada. El objetivo de este boletín es el de establecer reglas para el tratamiento contable a seguir en adquisiciones de negocios y de entidades asociadas, adoptando el método de compra como regla única de valuación en este tipo de transacciones. Asimismo, elimina la amortización del crédito mercantil, establece reglas específicas en la adquisición del interés minoritario y para transacciones de este tipo realizadas entre entidades bajo control común.

Se estima que la adopción de este nuevo boletín no tendrá efectos importantes en la situación financiera y resultados de la Compañía.

- Instrumentos financieros

En abril de 2004, el IMCP emitió el documento de adecuaciones al Boletín C-2 "Instrumentos financieros". Dicho documento establece que los cambios en el valor razonable de los instrumentos clasificados como "disponibles para su venta" se reflejen en el capital contable, en tanto no se vendan estos activos, modificando así las reglas del Boletín C-2. Asimismo, establece los requisitos y las reglas para el tratamiento contable de

las transferencias entre las categorías de activos financieros. Este documento da mayor precisión sobre el reconocimiento contable por el deterioro en el valor de los instrumentos financieros, requiere la clasificación de dichos instrumentos en corto y largo plazo, aclara la presentación de los cambios asociados con las compras, ventas y vencimientos de estos instrumentos en el estado de cambios en la situación financiera, y amplía las reglas de revelación del Boletín C-2.

Este boletín entra en vigor el 1 de enero de 2005, permitiéndose su aplicación anticipada. Se estima que la adopción de este documento no afectará significativamente los resultados de operación ni la situación financiera de la Compañía.

- Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura

El Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" fue emitido por el IMCP en abril de 2004. Dicho boletín establece las características que los instrumentos financieros deben reunir para ser considerados como derivados, y también establece las condiciones para que los instrumentos financieros derivados sean considerados como de cobertura, definiendo el concepto de efectividad, señalando las reglas de valuación de los instrumentos de cobertura y del tratamiento contable de los cambios en el valor de los mismos. Asimismo, da las reglas de revelación y presentación de este tipo de instrumentos. Se estima que la adopción de este nuevo pronunciamiento no tendrá ningún efecto en los estados financieros de la Compañía.

- Obligaciones laborales

En enero de 2004 el IMCP emitió el Boletín D-3 "Obligaciones laborales", revisado. En esta versión revisada se establecen las reglas de valuación, presentación y revelación de "Otros beneficios posteriores al retiro", y de las reducciones y extinciones anticipadas de los mismos dejando sin efecto a la Circular 50. También se incluyen las reglas aplicables por concepto de "Remuneraciones al término de la relación laboral". La aplicación de estas nuevas reglas es obligatoria a partir del 1 de enero de 2005. Se ha estimado que la aplicación de estas nuevas reglas no afectarán significativamente los resultados ni la situación financiera de la Compañía.

t) Conversión de conveniencia

Las cifras expresadas en dólares norteamericanos al 31 de diciembre de 2004, que se presentan en los estados financieros consolidados adjuntos, han sido incluidas únicamente para la conveniencia del lector y fueron convertidas de pesos a dólares norteamericanos sólo como un cálculo aritmético al tipo de cambio de \$11.2648 por un dólar norteamericano, el cual fue el tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2004 publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México. Dicha conversión no debe interpretarse como una representación de que las cifras expresadas en pesos podrían haberse convertido o podrían convertirse a dólares a ése ni a ningún otro tipo de cambio.

u) Reclasificaciones

Algunas cantidades que se muestran en los estados financieros de 2003, han sido reclasificadas para conformar su presentación con la utilizada en el ejercicio de 2004.

3. clientes

Las cuentas por cobrar se integran como sigue:

	Al 31 de diciembre de	
	2003	2004
Costos totales estimados de construcción	\$ 863,906	\$ 1,754,808
Utilidad bruta estimada sobre costos incurridos	<u>422,639</u>	<u>875,694</u>
Avance de obra por cobrar	1,286,545	2,630,502
Anticipos de clientes	<u>(158,148)</u>	<u>(165,535)</u>
Clientes por avance de obra	1,128,397	2,464,967
Infonavit, SHF y otros	<u>478,805</u>	<u>331,920</u>
	1,607,202	2,796,887
Estimación de cuentas incobrables	<u>(17,226)</u>	<u>(17,195)</u>
	1,589,976	2,779,692
Porción circulante de las cuentas por cobrar a largo plazo	<u>1,520,502</u>	<u>2,711,981</u>
Total a largo plazo	<u>\$ 69,474</u>	<u>\$ 67,711</u>

Las cuentas por cobrar a largo plazo están denominadas en dólares y están relacionadas con ventas de terrenos para desarrollos de vivienda residencial. Todos los créditos fluctúan entre 1 a 7 años, dependiendo del monto del enganche, son garantizados por los propios terrenos, se cobran intereses a una tasa anual promedio pactada que fluctúa entre el 6.0% y el 12.5%.

4. Partes relacionadas

a) A continuación se presenta un análisis de los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2003 y 2004. Todas las compañías son consideradas como afiliadas de Urbi ya que los principales accionistas de la Compañía son directa o indirectamente accionistas de las partes relacionadas.

	Al 31 de diciembre de	
	2003	2004
Por cobrar		
Afiliadas		
Promotores de Parques Industriales del Pacífico, S.A. de C.V. (Proinpac)	\$ 118,948	\$ 116,137
Exportación Industrial del Pacífico, S.A. de C.V. (Exinpac)	-	-
Siglo XXI Desarrollos Industriales, S.A. de C.V.	6,267	6,299
Diseño y Tecnología, S.A. de C.V.	1,512	-
Operadora Festival Plaza, S.A. de C.V.	1,947	2,176
Alix Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. (Alix)	78,700	60,414
Accionistas	<u>14,616</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 221,990</u>	<u>\$ 185,026</u>
Por pagar		
Afiliadas		
Grupo Alix, S.A. de C.V.	\$ 903	\$ -
Exportación Industrial del Pacífico, S.A. de C.V.	27	-
Alix Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V.	-	-
Accionistas	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 930</u>	<u>\$ -</u>

b) Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2004 la Compañía tuvo las siguientes operaciones con partes relacionadas:

	2003	2004
Préstamos otorgados, netos de cobro	\$ 12,917	\$ 21,690
Ingresos		
Intereses cobrados sobre préstamos otorgados	6,734	10,170
Servicios de construcción a accionistas	14,616	6,456
Gastos		
Servicios administrativos a Exinpac	2,247	-
Pagos a accionistas y afiliadas	4,650	8,326
Compra de terrenos a accionistas	-	7,283
Sustituciones de deuda		
Cesión de deuda entre Exinpac y Alix	75,575	-
Cesión de deuda entre Exinpac y Proinpac	25,277	-
Cesión de deuda entre Exinpac y otros	2,067	-

c) La Compañía tiene establecidas líneas de crédito revolventes con algunas de sus afiliadas. Estos créditos devengan intereses a la tasa de TIIE más 2 puntos porcentuales sobre saldos insolutos.

d) Al mes de diciembre de 2003, la Compañía tenía cuentas por cobrar a Exinpac por un importe de \$102,919. De esta deuda Alix asumió \$75,575, Proinpac asumió \$25,277 y otras partes relacionadas asumieron por \$2,067, quedando estas últimas como los deudores de Urbi al 31 de diciembre de 2003.

5. Inventarios

Los inventarios se integran como sigue:

	Al 31 de diciembre de	
	2003	2004
Terrenos para construcción	\$ 4,172,310	\$ 4,867,911
Anticipos para compra de terreno	278,280	230,250
Casas y locales para venta	38,066	70,075
Materiales de obra	373,540	253,305
Construcción en proceso	<u>422,621</u>	<u>78,872</u>
	5,284,817	5,500,413
Menos: Terrenos a largo plazo	<u>945,581</u>	<u>634,166</u>
	<u>\$ 4,339,236</u>	<u>\$ 4,866,247</u>

6. Otras cuentas por cobrar

Este renglón se integra como sigue:

	Al 31 de diciembre de	
	2003	2004
Impuestos por recuperar	\$ 37,114	\$ 82,730
Deudores diversos y funcionarios y empleados	30,751	34,691
Depósitos en garantía	<u>4,589</u>	<u>3,382</u>
	<u>\$ 72,454</u>	<u>\$ 120,803</u>

7. Inmuebles, maquinaria y equipo

a) Este renglón se integra como sigue:

	Vidas útiles estimadas (años)	Al 31 de diciembre de	
		2003	2004
Terrenos	-	\$ 22,567	\$ 22,567
Edificios	20	41,262	45,454
Maquinaria	4	142,386	93,289
Equipo de transporte	4	82,373	69,020
Mobiliario y equipo de oficina	3 y 10	<u>223,048</u>	<u>244,735</u>
		511,636	475,065
Depreciación acumulada		<u>(228,295)</u>	<u>(169,602)</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto		<u>\$ 283,341</u>	<u>\$ 305,463</u>

El mobiliario y equipo de oficina al 31 de diciembre de 2003 y 2004 incluyen equipo de cómputo e inversiones en programas de cómputo (software) por \$119,226 y \$152,662, respectivamente.

b) La depreciación cargada a resultados en los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2004 fue de \$37,347 y \$39,654, respectivamente.

8. Créditos bancarios

a) Los saldos de créditos bancarios al 31 de diciembre de 2003 y 2004 se componen principalmente de créditos puente. Esta cuenta se integra como sigue:

	Al 31 de diciembre de	
	2003	2004
Crédito puente denominado en pesos, garantizado por los desarrollos de vivienda, a una tasa de interés fija de 10.61%.	\$ -	\$ 200,000
Créditos puente denominados en pesos, garantizados por los desarrollos de vivienda, a una tasa de interés TIIE más entre 2.50 y 5.50 puntos porcentuales.	559,215	-
Crédito hipotecario denominado en pesos a una tasa de interés TIIE más entre 2.50 y 5.50 puntos porcentuales.	120,442	-

Crédito refaccionario con garantía hipotecaria denominado en pesos, a una tasa de interés TIIE más 4.00 puntos porcentuales con vencimiento en octubre de 2004.	43,128	-
Crédito quirografario para capital de trabajo denominado en pesos, a una tasa de interés TIIE más entre 1.00 y 5.00 puntos porcentuales.	126,228	250,000
Crédito hipotecario por US\$ 1,554 miles de dólares norteamericanos, con intereses pagaderos mensualmente a una tasa promedio de interés anual de LIBOR más 5.00 puntos porcentuales.	17,510	-
Otros	<u>6,741</u>	<u>8,797</u>
Total	<u>\$ 873,264</u>	<u>\$ 458,797</u>

La tasa de interés promedio en las deudas a corto plazo al 31 de diciembre de 2003 y 2004 fueron del 10.43% y 9.86%, respectivamente.

b) La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	Al 31 de diciembre de	
	2003	2004
Préstamo hipotecario denominado en pesos, con intereses pagaderos mensualmente a una tasa promedio de interés anual que fluctúa entre el 3% y 5%, garantizados con terrenos para construcción, con vencimiento en 2008.	\$ 11,192	\$ 10,126
Crédito hipotecario denominado en pesos, garantizado por los desarrollos de vivienda, con intereses mensuales a una tasa de interés de TIIE más 2.50 hasta 3.00 puntos porcentuales, con vencimiento en 2008.	161,913	176,488
Préstamos hipotecarios denominados en dólares norteamericanos por US\$3,438 miles, con vencimientos hasta 2010. Intereses pagaderos trimestralmente a una tasa promedio de interés anual de LIBOR más 9.50 puntos porcentuales, garantizado por los accionistas, con vencimiento en 2010.	48,018	38,725
Préstamo hipotecario denominado en pesos, para obras de infraestructura y edificación, a una tasa de promedio de interés TIIE más 4.00 puntos, con vencimiento en diciembre de 2006.	264,027	182,545
Certificados bursátiles por \$300,000 representados por 3,000,000 de certificados con valor nominal de \$ 0.1, cada uno sin garantía específica, denominado en pesos con interés trimestral de TIIE más 2.85 puntos con vencimiento en marzo de 2005.	315,570	292,680
Certificados bursátiles por \$500,000 representados por 5,000,000 de certificados con valor nominal de \$0.1, cada uno sin garantía específica, denominado en pesos con interés trimestral de TIIE más 2.25 puntos, más 0.50 puntos por impuesto, con vencimiento en junio de 2008.	<u>525,950</u>	<u>487,800</u>
	1,326,670	1,188,364
Porción circulante	<u>96,533</u>	<u>437,019</u>
Total a largo plazo	<u>\$ 1,230,137</u>	<u>\$ 751,345</u>

La tasa de interés promedio de las deudas a largo plazo al 31 de diciembre de 2003 y 2004 fueron del 9.62% y 9.87%, respectivamente.

Parte de la deuda a largo plazo se encuentra garantizada con los terrenos para construcción en aproximadamente \$510,000.

c) Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía está sujeta al cumplimiento de limitaciones financieras y operativas con motivo de sus préstamos bancarios. Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía estaba en cumplimiento con dichos requerimientos.

d) El vencimiento de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2004 es como sigue:

Año	2004
2006	\$ 258,539
2007	284,544
2008	197,701
2009	7,041
2010	<u>3,520</u>
	<u>\$ 751,345</u>

9. Cuentas por pagar

a) Este renglón se integra como sigue:

	Al 31 de diciembre de	
	2003	2004
Proveedores para la construcción	\$ 468,188	\$ 341,291
Acreedores por terrenos	820,202	485,135
Hewlett Packard de México, S.A. de C.V.	76,936	44,190
Documentos por pagar por reembolso de capital	—	<u>141,706</u>
	1,365,326	1,012,322
Porción circulante de las cuentas por pagar	<u>1,155,401</u>	<u>835,757</u>
Total a largo plazo	<u>\$ 209,925</u>	<u>\$ 176,565</u>

b) La cuenta por pagar a los acreedores por terrenos para desarrollos de vivienda tiene vencimientos cada año, hasta el año 2007 a una tasa anual promedio de interés equivalente al 4.52%.

c) Algunos acreedores por terrenos se reservan el derecho de recuperar dichos terrenos si la Compañía no realiza los pagos convenidos. Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía mantenía cláusula de reserva de dominio sobre un saldo de \$124,311 aproximadamente.

d) La deuda a largo plazo con Hewlett Packard corresponde a pagos por licencias, principalmente con vencimiento en 2006, con una tasa anual de interés del 8.22% al 12.50%.

e) El vencimiento de las cuentas por pagar a largo plazo al 31 de diciembre de 2004 es como sigue:

Año	2004
2006	\$ 166,006
2007	<u>10,559</u>
	<u>\$ 176,565</u>

10. Impuestos y otras cuentas por pagar

Esta cuenta consiste de lo siguiente:

	Al 31 de diciembre de	
	2003	2004
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	\$ 17,409	\$ 7,494
PTU por pagar	-	-
Impuesto al Valor Agregado	19,286	43,769
Impuestos Sobre Sueldos, Impuesto Sobre la Renta retenido e Impuesto al Valor Agregado retenido	12,024	35,675
Acreedores diversos	<u>127,660</u>	<u>58,243</u>
	<u>\$ 176,379</u>	<u>\$ 145,181</u>

11. Obligaciones laborales

La Compañía reconoce el pasivo por primas de antigüedad con base en cálculos efectuados por actuarios independientes, mediante el método de crédito unitario proyectado y de conformidad con el Boletín D-3 "Obligaciones laborales" emitido por el IMCP.

El cargo a los resultados en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2004, por concepto de prima de antigüedad, ascendió a \$320 y \$343. A continuación se muestra su integración:

	2003	2004
Costo laboral	\$197	\$ 218
Costo financiero	59	66
Amortización de obligación en transición	<u>64</u>	<u>59</u>
Costo neto del periodo	<u>\$320</u>	<u>\$ 343</u>

La información relevante del cálculo de la prima de antigüedad al 31 de diciembre de 2003 y 2004 se muestra a continuación:

	2003	2004
Obligación por beneficios proyectados	\$ 1,412	\$ 1,415
Pérdida actuarial por amortizar	<u>(1,153)</u>	<u>(993)</u>
Pasivo neto proyectado	259	422
Pasivo adicional	<u>853</u>	<u>713</u>
Obligaciones laborales	<u>\$ 1,112</u>	<u>\$ 1,135</u>
Activo intangible (presentado en otros activos)	<u>\$ 853</u>	<u>\$ 713</u>
Obligación por beneficios actuales	<u>\$ 1,098</u>	<u>\$ 1,110</u>

El plazo para amortizar el pasivo de transición y los servicios anteriores es de 12 años, que es la vida laboral promedio remanente de los trabajadores de la Compañía.

Las tasas utilizadas en el estudio actuarial fueron las siguientes:

	2003	2004
Tasa de descuento de obligaciones laborales	5%	5%
Incremento salarial	2%	2%

12. Contingencias y compromisos

a) Las autoridades federales, estatales y municipales tienen la facultad de llevar a cabo revisiones sobre el entero de los impuestos pagados durante un periodo de cinco años.

b) Actualmente la Compañía no está sujeta a procesos legales pendientes, diferentes a los litigios rutinarios e incidentales del negocio, por los cuales la Compañía cree que está adecuadamente asegurada o los cuales no son materiales.

c) Como resultado de la inversión en equipo de cómputo, se tiene un compromiso de arrendamiento operativo para el uso de equipo de cómputo por \$29,136 (\$2,586 en miles de dólares norteamericanos), pagaderos en 36 meses.

13. Capital contable

a) El capital social de la Compañía consiste de un mínimo fijo de \$87,915 sin derecho a retiro, y capital variable. El capital social es representado por 298,589,762 acciones sin valor nominal.

b) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de diciembre de 1997, se aprobó un plan de opción de compra de acciones para ejecutivos y la emisión de 12,979,020 acciones (4,326,340 antes del split accionario). Hasta el 12 de noviembre del 2003, los ejecutivos de la Compañía habían ejercido 5,664,822 acciones (1,888,274 antes del split accionario), y en esa misma fecha se celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas donde se aprobó la cancelación de 7,273,650 acciones no ejercidas (2,424,550 antes de la conversión de acciones).

c) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de febrero del 2004 se aprobó una reducción del capital social por \$30,556 (\$17,091 valor nominal), cancelándose 58,046,310 acciones (19,348,770 antes del split accionario). El importe total de la reducción de capital ascendió a \$292,702 (\$280,000 valor nominal). En dicha asamblea se acordó pagar el importe del reembolso mediante un pago inicial igual al 20% de la operación, y el 80% restante se liquidará en cinco pagos semestrales con intereses a la tasa de UDI más 2%. El reembolso de capital causará un Impuesto Sobre la Renta estimado en \$142,007, que se causa conforme se vaya pagando el reembolso, mismo que podrá acreditarse contra el impuesto corporativo del ejercicio en los dos siguientes años.

d) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de marzo de 2004, se aprobó el incremento en el número de acciones en circulación con un split de tres acciones por una. Todos los datos de utilidad por acción y acciones en circulación en estos estados financieros, han sido reestructurados de forma retroactiva para reflejar el split de tres acciones por una.

e) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de abril de 2004, se aprobó el aumento del capital social hasta por la cantidad de \$34,573 (19,339 valor nominal), mediante la emisión de 65,689,748 acciones representativas de 22% del capital social después de esta emisión, las cuales fueron colocadas en oferta global pública a través de la Bolsa Mexicana de Valores y privada en otros mercados del extranjero. Dicha colocación se llevó a cabo el día 7 de mayo de 2004. El importe del aumento por la colocación de acciones, ascendió a \$2,054,488, de los cuales, \$2,019,915 corresponden al aumento de la prima neta en suscripción de acciones. Los gastos atribuibles a dicha colocación ascendieron a \$119,247.

f) La Ley General de Sociedades Mercantiles requiere que un mínimo de 5% de la utilidad neta de cada año se destine a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual al 20% del capital social emitido.

g) La utilidad por acción se obtiene de dividir la utilidad neta del ejercicio entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante el periodo.

14. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

a) Urbi y cada una de sus subsidiarias presentan declaraciones de Impuestos Sobre la Renta en forma individual (ISR) a la tasa de 33% sobre el resultado fiscal. Adicionalmente, Urbi y sus subsidiarias están sujetas al pago del Impuesto al Activo (IA), a la tasa de 1.8% (el cual es el impuesto mínimo), este impuesto se paga sobre un promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos. Contra este impuesto es acreditable el ISR causado, debiéndose pagar únicamente el monto que exceda al ISR. El IA pagado puede ser recuperado en alguno de los 10 años siguientes cuando el ISR sea mayor que éste. El IA causado en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2004 que puede ser recuperado, ascienden a \$8,148 y \$15,612, respectivamente.

b) Bajo la Ley Federal del Trabajo, Urbi y sus subsidiarias tienen la obligación de pago a sus empleados, adicionalmente a los beneficios y prestaciones acordadas, de la participación en las utilidades a la tasa establecida (10%) calculada sobre la utilidad base para PTU. La Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) es calculada en términos generales sobre el resultado fiscal excluyendo el componente inflacionario y los efectos de la actualización de la depreciación del ejercicio. Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2004, no hubo base para PTU.

c) En los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2004, el ISR cargado a resultados se integra como sigue:

	2003	2004
Impuesto Sobre la Renta causado	\$ 10,211	\$ -
Impuesto al Activo causado	8,148	15,612
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>344,615</u>	<u>268,373</u>
Total del Impuesto Sobre la Renta	<u>\$ 362,974</u>	<u>\$ 283,985</u>

d) Los efectos de las diferencias temporales que integran el pasivo (activo) de impuestos diferidos, son los siguientes:

	Saldos al 31 de diciembre de	
	2003	2004
Activos por impuestos diferidos		
Reserva para cuentas incobrables	\$ (717)	\$ (268)
Pasivos	(85,215)	(193,257)
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	(391,634)	(88,266)
Impuesto al Activo pagado en años anteriores	<u>(59,950)</u>	<u>(54,772)</u>
	<u>(537,516)</u>	<u>(336,563)</u>
Pasivos por impuestos diferidos		
Cientes por avance de obra	373,458	789,151
Activos fijos	26,490	9,888
Inventarios	1,667,078	1,252,095
Pagos anticipados	<u>13,439</u>	<u>6,876</u>
	<u>2,080,465</u>	<u>2,058,010</u>
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>\$ 1,542,949</u>	<u>\$ 1,721,447</u>

El efecto de ISR diferido incluido en el Retanm por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2004, fue por \$24,045 y \$27,623, respectivamente.

e) Los principales conceptos por los que la suma del impuesto causado y el impuesto diferido del periodo difiere de la tasa estatutaria son los siguientes:

	Al 31 de diciembre de	
	2003	2004
Tasa de ISR	34.0%	33.0%
Efectos de inflación	0.9%	0.4%
Otros	<u>6.7%</u>	<u>6.0%</u>
Tasa efectiva del ISR antes de la reducción	41.6%	39.4%
Reducción de tasa ISR	<u>(5.6%)</u>	<u>(18.9%)</u>
Tasa efectiva del ISR	<u>36.0%</u>	<u>20.5%</u>

En el mes de diciembre de 2004 se aprobó la disminución de la tasa del Impuesto Sobre la Renta de 33% en 2004, al 30% en 2005, 29% en el 2006 y 28% en 2007 y en adelante. El efecto de dicha disminución de tasas representó un crédito a los resultados de \$261,815 en 2004.

f) Al 31 de diciembre de 2004 la Cuenta de Aportación de Capital Actualizado (CUCA) fue de \$2,419,630, el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta fue de \$82,376. Cualquier distribución en exceso a los saldos de estas cuentas será sujeto al pago del impuesto corporativo a la tasa de interés en vigor en la fecha de la distribución.

g) La Compañía tiene pérdidas fiscales de años anteriores que, de acuerdo con la Ley del ISR vigente, se pueden actualizar por la inflación y aplicarse contra las utilidades fiscales que se generen en los próximos diez años.

h) Al 31 de diciembre de 2004 las pérdidas fiscales e Impuesto al Activo actualizados pendientes de amortizar o recuperar, son como sigue:

Pérdidas por amortizar				
Año de origen	Vencimiento	Importe actualizado	Efecto de impuesto diferido	Impuesto al Activo importe actualizado
1995	2005			\$ 2,577
1996	2006			3,316
1997	2007			4,887
1998	2008	\$ 51	\$ 15	5,057
1999	2009	-	-	7,340
2000	2010	-	-	4,070
2001	2011	4,430	1,329	3,029
2002	2012	-	-	671
2003	2013	190,834	57,250	8,213
2004	2014	<u>98,905</u>	<u>29,672</u>	<u>15,612</u>
		<u>\$ 294,220</u>	<u>\$ 88,266</u>	<u>\$ 54,772</u>

15. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2003 y 2004, los estados financieros contienen activos y pasivos en dólares estadounidenses como sigue:

	(Miles de dólares estadounidenses)	
	2003	2004
Activo circulante y total del activo	15,604	17,004
Préstamos bancarios y total del pasivo	<u>(30,299)</u>	<u>(19,808)</u>
Posición pasiva neta	<u>(14,695)</u>	<u>(2,804)</u>

El tipo de cambio utilizado para valuar los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2003 y 2004, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, fue de \$11.2360 y \$11.2648 por dólar estadounidense, respectivamente.

El tipo de cambio al 8 de abril de 2005 ascendió a \$11.2307.

(R.- 217100)